

DE CÁRCELES Y PRESOS

“Hace pocos meses que vi en una cárcel a cerca de 80 presos, de los cuales los 25 estaban en un paraje sobremanera húmedo, manando agua, pálidos, descoloridos, que daban compasión. Otros vi encerrados donde había una sola ventanilla, allá en lo alto, para ventilarse. Se también, por relación fidedigna, que este es el plan general de las cárceles de España” (Villanueva, sesión pública de las Cortes del 21 de julio de 1820)

El primer gobierno del Trienio Liberal fue nombrado por la Junta Provisional de Gobierno, entre finales de marzo y a lo largo del mes de abril de 1820. Se le ha llamado el de los “presidarios” porque muchos de los ministros llegaban a su respectivo Ministerio directamente desde la cárcel a la que habían ido a parar porque así lo quiso Fernando VII a su regreso en 1814, por eso hubo que nombrar a un suplente hasta que el titular del Ministerio tomara posesión. Pero no solo el Gobierno, muchos de los diputados que compondrán las Cortes entre 1820-1823 conocen la cárcel precisamente por su lucha, como liberales, contra el absolutismo fernandino “en este Congreso, por fortuna o por desgracia, hay una suma de conocimientos prácticos en la materia de cárceles y todo género de prisiones, cual no creo que se habrá visto jamás en ningún Congreso representante de una nación” (Cepero, sesión de las Cortes del 6 de octubre de 1820)

Los liberales de 1820 manifestaron una especial sensibilidad al terrorífico estado de las cárceles y a la inhumana situación que soportaban los reclusos. Alarmantes problemas de hacinamiento e insalubridad que comportaban enfermedades y la muerte y siempre el continuo maltrato a los presos por parte de los alcaides. Las alcaidías eran propiedad privada, por ejemplo, el conde de Montelirios es el propietario de la cárcel de Utrera “por compra que sus antecesores hicieron a la Corona”.

El propietario de estas alcaidías las arrendaban a particulares, normalmente a un criado o al marido de alguna criada del propietario a cambio de una renta anual o mensual; arrendatario de esta guisa, que no tenía donde caerse muerto, para poder hacer frente a este alquiler, hacía recaer todas las cargas del mismo sobre los presos. Una vez que el preso ha entrado en la cárcel el poder del alcaide es todopoderoso. El puesto se podía heredar y para ejercerlo se necesitaba tener cumplidos los 25 años; así, al morir el alcaide de la cárcel de Zaragoza -Joaquín Ximenez de Cenarbe- su viuda solicita, en 1822, para su hijo una dispensa de edad de 2 años para poder seguir desempeñando el puesto de su padre.

El diputado Ochoa lo explica muy claro: “En tiempo de los franceses hacían poner en la cárcel, como sospechosas, a las personas más acomodadas, para sacar mayor provecho; de manera que hubo individuos a quienes costó 100 y aun 200 reales diarios la prisión”.

Otro diputado, Villanueva, lo confirma: “Hay cárcel donde se paga de entrada 18 duros; yo los he pagado. Y si el preso quiere tener el alivio de estar en el cuarto que llaman del alcaide, paga 20 doblones, que también los he pagado yo”

En estas cuestiones también otro diputado, Cepero, tiene su experiencia: “A mí me sucedió que la noche que me acosté en mi casa y amanecí en la cárcel, me sepultaron en un calabozo horrible, y a la mañana, habiendo visto al alcaide, le pedí que me llevase a otra parte donde pudiese ver la luz y respirar el aire vital, y me dijo que aquella traslación no valía menos de 1.500 reales”.

Ejemplos como estos se repetían con mucha asiduidad; tenemos al prebendado de la catedral de Cuzco, Francisco Carrascón, que en 1817 está como preso incomunicado en la cárcel arzobispal de Madrid acusado “por materia de opiniones políticas”, ya llevaba años en otras cárceles, castillos y calabozos de Cuzco, también incomunicado y sin que se le hubiera prestado declaración. El alcaide, José Bustos, “le intimó, que si no le daba 25 doblones por sus derechos de carcerería, lo bajaría a un calabozo” él se hallaba en el llamado “cuarto del alcaide” y como se negó a entregarle dicha cantidad el alcaide le obligó a que abriera un baúl donde el preso tenía 200 reales que le incautó, así como los 333 reales que le correspondían por la limosna que el cura de San Sebastián dejó para la manutención de los eclesiásticos presos en la cárcel arzobispal. La cosa no terminó ahí y relata el propio Carrascón que antes de salir para cumplir su condena “al desierto del Tardón, después de tratarle mal de palabra, se opuso a que sacara su baúl, a menos que no le firmase una obligación de los 25 doblones”.

Otro preso, José Sampere, lleva más de dos años en la cárcel de Elche; ya ha tenido sentencia dictada por el juez de primera instancia: seis años en los presidios de África; pero la causa se halla desde hace 18 meses en la Audiencia de Valencia “donde subsiste en tal estado”

Juan Chacón, es un canónigo y predicador que lleva en marzo de 1822 cerca de un año preso en la cárcel de Ávila “padeciendo en aquella cárcel la más cruel persecución, y una incomunicación de más de 6 meses”

Francisco Fernández (alias Facha) para 1821 se encuentra preso en la cárcel de Córdoba, ronda los 71 años de edad y está casi ciego. Se queja de infracción del artículo 243 de la Constitución de 1812 que rezaba “Ni las Cortes ni el rey podrán ejercer en ningún caso las funciones judiciales, avocar causas pendientes, ni mandar abrir los juicios fenecidos”; y del artículo 306: “No podrá ser allanada la casa de ningún español, sino en los casos que determine la ley para el buen orden y seguridad del Estado.” Vivía en Guadalcazar y llevaba un molino aceitero que al tiempo le servía de domicilio; un día se presentó en el molino una partida de paisanos armados “a las órdenes de un oficial retirado” y le allanaron la casa molino y se le condujo a la cárcel de Córdoba; en sus reiteradas quejas para 1821 y 1822 ignora el motivo de su prisión.

A partir de finales de 1823, cuando Fernando VII ponga en marcha la feroz represión absolutista contra los liberales del Trienio, abundarán las quejas de los presos denunciando la situación; en el Archivo Histórico Nacional y Archivo del Congreso de los Diputados abundan estos expedientes donde la queja se resume en estos términos “que no podía hallarme a pagar los referidos 1500 reales para alimentar unas causas y pagar la habilitación del edificio de mi prisión y contribuir al salario de los alcaides puestos en ella a costa de los presos”

A finales de 1821 los presos de la cárcel de Talavera de la Reina se unen para denunciar los abusos y maltrato del alcaide: “mal trato y crueles prisiones que sufren so color de seguridad por haber intentado fugarse unos reos, de cuyas resultas dicen se les hizo fuego por la milicia á todos indistintamente y se hallan cargados de hierro en calabozos inmundos, incomunicados é interceptandoseles el correo”. Todos los presos llevaban grillos hasta que un día, uno de ellos consiguió quitarse los suyos; de ahí el alcaide concluyó que los presos querían fugarse y rompió fuego contra ellos. A partir de ese momento los presos soportan además de los grillos “de más de arroba” unas cadenas “cuyo enormísimo

peso asciende a diez y seis o diez y ocho arrobas” mientras permanecen encerrados en calabozos “con fúnebre luz, y que por su seguridad se llaman Muralla, esperando el último suspiro de sus penosas vidas más odiosas que la misma muerte”. Privados de comunicación, correspondencia y con muy escasos alimentos “porque el carcelero es árbitro de condenar a los presos al religioso ayuno de pan y agua, no permitiendo otra subsistencia. [...]” y sigue la queja en referencia al poder del alcaide “tiene omnímoda facultad para asesinar a los presos, como pocos días hace, lo emprendió alevosamente y sin motivo alguno con un desgraciado, quedándolo gravemente herido. Roba y estafa a los presos en la calidad, cantidad y precio de los comestibles, que diariamente compra con los miserables socorros de ellos. Piden los presos que les compre tabaco del estanco, porque les vende el de contrabando lucrándose en cada paquete o macillo más de una peseta, y no quiere comprárselo, sino ser defraudador de la Hacienda Pública”

Las cárceles eran un laberinto de calabozos subterráneos donde no llegaba ni luz ni ventilación alguna; algunas *estancias* tienen una ventana, pero muy pequeña y además, en lo alto. El único sonido es el de las cadenas y los cerrojos y sin más compañía que una “infinidad de insectos de que están anidadas las paredes de su lóbrega estancia, y que comen incesantemente de sus carnes, y a dormir sobre una estera, cubiertos de unos indecentes andrajos”.

Este es el panorama para los que están en los calabozos; otros presos pasan el día en los corredores del patio y a la intemperie así lloviera, nevara o hiciera calor; por la noche están en los calabozos “llenos de humedad, de insectos, asquerosos y faltos de comunicación con el aire vital”. Estado calamitoso tienen también las cárceles del cuartel de Guardias “calabozos horrorosos, que más bien pueden llamarse tumbas que prisiones”; el diputado Martínez de la Rosa estuvo en una de ellas durante 7 meses “emparedados, no solo sin ver la luz, sino también privados del alivio de respirar al aire libre”.

La comida era “muy escasa e insuficiente”, por ejemplo en una de las cárceles de Madrid, llamada de la Villa se le daban a los presos cada 24 horas “6 onzas de garbanzos y 16 de pan”. Los presos que eran pobres lo tenían muy difícil para sobrevivir porque no podían mejorar su situación si no era a cambio de entregar dinero al alcaide. Cuando había corridas de toros se destinaba una parte para la beneficencia que, a su manera, ponía parches de remedio; se recogían limosnas pero tanto estas como la comida de la beneficencia a menudo terminaban en manos del alcaide.

Se intentaba paliar la situación de los presos pobres; a veces se imponían cuotas a los municipios que rondaban los 3 reales diarios para cada preso pobre; pero el recurrir a los fondos municipales para estos fines generó un problema y es que en muchos pueblos no se procedía a ejecutar todas las detenciones necesarias porque luego la manutención de los presos cargaría sobre las arcas del municipio ya de por sí muy anémicas. Las Cortes adoptaron la incorporación de las penas de cámara en los fondos públicos y el Gobierno estableció cómo debía cubrirse la manutención de estos presos “y los documentos que se han de presentar para acreditar la pobreza de los presos” (circular 31 diciembre 1820).

Todos estos remedios eran insuficientes hasta el punto que, como denunció el diputado González Alonso en la sesión del 19 de mayo de 1822, los presos pobres terminan muriendo: “yo me he visto necesitado a implorar el socorro del Ayuntamiento para salir de puerta en puerta a pedir para los pobres de la cárcel, y en una población bastante grande se sacaron 120 reales, de los cuales di yo un duro”.

Manuel María de Arias, a la altura de 1822, se encuentra preso en la cárcel de Badajoz. A los 40 días de estar en prisión solicitó la ayuda para su manutención en calidad de “preso pobre”; la respuesta fue que de sus bienes se le “suministrasen 17 cuartos”; el preso se queja porque lo único que tiene es su ropa y unos cuantos libros, todo lo cual le fue embargado para proceder a su venta. Su queja está llena de lógica: “dar una determinación por la cual queden señalados los fondos y forma con que se haya de atender a los alimentos de los presos, y asimismo que la ropa de propiedad que sirve para satisfacción de las primeras necesidades de la vida quede exenta de todo embargo y violenta enajenación”

En cuestiones de tortura el alcaide también tiene el poder que disfruta en la sala que lleva el cartel “Sala de tormento”; el diputado Yandiola que, como otros, había conocido la cárcel de la Corte en 1814, y la de la Villa en 1816, pedía que se acabara con la tortura del potro; otra tortura tremenda además del potro era el cepo “potro atroz” y todos estos tormentos los aplicaba el alcaide “a su antojo”. Los presos van cargados de hierros, grillos, argollas, cadenas, cepos, etc.; y como los alcaides solo entraban en razón a cambio de dinero, en la cárcel de Toledo, según el diputado Ochoa, por 33 reales el alcaide quita los grillos. Y efectivamente, en 1822 los propios presos de la cárcel de Toledo se quejan de que en dicha cárcel “se echan grillos sin distinción de clases a todos los que no contribuyan con 32 reales vellón; y al que los da no se los ponen, cualquiera que sea su delito”.

El diputado Cepero, otro de aquellos diputados liberales que habían conocido estas *mansiones de inhumanidad*; en este caso fue una cárcel eclesiástica donde también había cadenas “más gruesas que el brazo de un hombre”; los grillos y las cadenas, como las torturas, quedaban en esta y en todas las cárceles al albur de la pobreza o riqueza del preso y el dinero que por consiguiente daba al alcaide “porque al que entra sin dinero, por inocente que sea, el señor alcaide tiene sobrados medios de martirizarlo, como quiera hacerlo. Inútil era alegar lo que previenen las leyes, cuando solo había quedado de ellas el nombre”

Jacobo de Villanoba y Jordan, era fiscal de la Audiencia Territorial de Valencia; en 1820 hizo una obra sobre el estado de las cárceles, los presidios y las llamadas casas de corrección y propuso medidas para su reforma. Producto de ello la Cortes nombraron una comisión especial de la que salieron dos proyectos de ley: uno para cárceles y otro para presidios, pero ambos proyectos para 1822 aún siguen pendientes de discusión en las Cortes y ahí quedaron.

Testimonios y documentos:

Modelo de la panóptica de Jacobo Villanova y su trabajo sobre Bentham “una inspección central, con la que a un solo golpe de vista pueda atenderse a las operaciones de los arrestados en ellas”. *Cárceles y presidios: aplicación de la panóptica de Jeremías Bentham a las cárceles y casas de corrección de España, o medio de mejorarlas y de suprimir la pena de presidio con el establecimiento de casas construidas bajo el principio de inspección central* (Biblioteca Nacional): <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000163854&page=1>

“La administración de justicia tan recomendable siempre en la nación española ha desaparecido y en nuestros tribunales se ha sentado en su lugar la arbitrariedad. Las leyes se caen holladas y despreciadas, y protegida la calumnia y vil adulación. Así está sucediendo que el que quiere perder un enemigo suyo, no tiene más que presentarse a cualquier juez y declarándole de algún delito imaginario, inmediatamente es conducido a la cárcel y se le

encierra en un calabozo sin comunicación y aunque después de seguida la causa se le declare inocente, el calumniador queda impune y nada se le dice” Juan Martín *El Empecinado*, Memorial a Fernando VII advirtiéndole de los peligros de su reinado. Madrid, 13 de febrero de 1815. BNE. Mss.22285.

“Allí[Cádiz] la noble sangre de insignes patriotas está con impunidad corriendo a torrentes. Allí[Cádiz] las cárceles están atestadas de víctimas destinadas a reemplazar las que espiran, y ¡oh degradación de la humanidad! ¡oh mengua de los hombres libres de Europa que lo consienten!... Allí sobre el potro crujen y resuenan los azotes descargados sobre cuerpos inocentes; y esto en aquella tierra clásica, donde fue crimen de lesa majestad azotar a un ciudadano romano!!! Aquel, españoles, debe ser vuestro libro.” *El Cincinato*, número 1, 1 de noviembre de 1821. (Biblioteca Nacional)